

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento. Extracto BDNS (Identif.): 396071.

Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del programa “Retorno del talento joven”.

La finalidad del presente decreto es facilitar a las y los titulados castellanomanchegos, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en el extranjero, el retorno a la región, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o que continúen su formación profesional en Castilla-La Mancha.

Líneas de subvención.

Línea 1. Subvenciones para la contratación indefinida, dirigidas a las empresas y entidades que contraten a personas castellanomanchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de las mismas al mercado laboral de Castilla-La Mancha.

Línea 2. Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, dirigidas a las personas castellanomanchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en la regulación específica de dichas líneas, que sean iniciadas desde el 16 de diciembre de 2017.

Solicitudes de subvención.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (www.jccm.es)

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas, se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>)

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

Las ayudas contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores a la Seguridad Social aplicables a los contratos indefinidos.

Subvenciones de “minimis”.

Las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.

Líneas de subvención.

Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto:

- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas.
- Las sociedades laborales o cooperativas.
- Las comunidades de bienes.
- Las sociedades civiles.
- Las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado.
- Cualquier otro tipo de unidad económica que aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable.

Requisitos:

- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
- Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo únicamente bajas no voluntarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Contratos subvencionables.

Serán subvencionables los contratos laborales que se formalicen por tiempo indefinido a jornada completa, con personas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.
- Que hayan residido o trabajado en el extranjero durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses contados desde la fecha de la formalización del contrato.
- Que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos diez años anteriores al 1 de enero de 2018.
- Que hayan nacido en Castilla-La Mancha o que hayan estado empadronadas en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o bien que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en alguna oficina de empleo de la región, o que hayan obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma, antes de su partida al extranjero.
- Que en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

La contratación deberá realizarse con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.

Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo de esta línea de subvención:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario. Salvo que se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial.
- Las contrataciones de personas trabajadoras que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido.

Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de esta línea de subvención deberán mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de doce meses

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales subvencionables al amparo de la presente línea será de 10.000 euros.

Cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo. A tales efectos, se considerará jornada a tiempo completo, la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

Dicha cuantía se verá incrementada en 5.000 euros cuando la persona contratada sea titulada universitaria y su contrato esté vinculado a un proyecto de I+D+i en el que participe la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá de Henares, o cualquier centro de investigación e innovación perteneciente a entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de la subvención se incrementará en un 20% cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios de la zona ITI.

Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará junto con la resolución de concesión.

Plazo de solicitud.

Deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2018.

Cuando la actuación objeto de subvención, se produjera entre el 16 de diciembre de 2017 y el 2 de mayo de 2018, el plazo de solicitud de subvenciones será del 3 de mayo al 2 de junio de 2018.

Resolución.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde el día siguiente a la solicitud.

Línea 2. Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.

Beneficiarios y requisitos:

Personas jóvenes menores de 35 años, que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.
- Que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos diez años anteriores al 1 de enero de 2018.
- Que hayan residido o trabajado en el extranjero, durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses contados desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que hayan nacido o hayan estado empadronadas en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, o bien que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en alguna oficina de empleo de la región, o que hayan obtenido su titulación en algún centro de formación oficial de la Comunidad Autónoma, antes de su partida al extranjero.
- Que figuren inscritas como demandantes de empleo, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que realicen la actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que hayan causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.
- Que la actividad emprendedora no supere los parámetros de microempresa.

Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

- Las personas que sean socias de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.
- Las personas que sean autónomas colaboradoras.

Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de esta línea de subvención:

a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, durante al menos doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de dicha alta.

b) No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días, dentro del dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

Gastos subvencionables.

- Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiendo como tales:

- Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.
- Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.
- Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing.
- Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla La Mancha.
- Tasas y licencias municipales.
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- Diseño de imagen corporativa.
- Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.
- Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Gastos de matriculación en actividades formativas ligados a su actividad profesional.
- Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio correspondiente.

Gastos no subvencionables:

- a) El impuesto sobre Valor Añadido.
- b) Obra civil, terrenos y edificios.
- c) Vehículos de transporte.
- d) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- e) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de hasta 6.000 euros.

Esta cuantía se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios de la zona ITI.

Justificación y pago.

La subvención concedida en esta línea de ayuda se hará efectiva en dos libramientos:

- Se abonará el 25% del total de la ayuda concedida, en concepto de pago anticipado, junto con la resolución de concesión.
- Se abonará el 75% restante, en concepto de liquidación final, previa justificación por la persona beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Plazo de solicitud.

Deberán presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y como máximo, hasta el 15 de diciembre de 2018.

Cuando la actuación objeto de subvención, se produjera entre el 16 de diciembre de 2017 y el 2 de mayo de 2018, el plazo de solicitud de subvenciones será del 3 de mayo al 2 de junio de 2018.

Resolución.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde el día siguiente a la solicitud.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es